

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 070/24

N°: 072

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 47/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 446/24, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO AMPLIATORIO DEL CONVENIO MARCO 2023, REGISTRADO BAJO EL N° 24615, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ANALISIS E INVESTIGACION, ESTADISTICAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 25/03/24

Girado a la Comisión N°: P/R

Orden del día N°: 38



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



República Argentina		
Poder Legislativo		
188	05 MAR. 2024	12.21
FOLIO		

NOTA N° 47
GOB.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

06 MAR 2024

MESA DE ENTRADA

N° 072 Hs. 1500 FIRMA: [Firma]

Patriota E. FULCO
Directora de la Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO
USHUAIYA 04 MAR. 2024

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 446/24, por el cual se ratifica el Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2023, registrado bajo el N° 24615, celebrado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

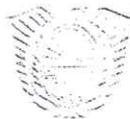
AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Firma]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

[Firma]
DISEÑO SECRETARÍA
LEGISLATIVA
Damian Alberto Loffler
Vicepresidente 1° A/c
Poder Legislativo

05 MAR 2024



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



0446/24

USHUAIA, 01 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° MJG-E-4740-2023 del registro de esta Gobernación;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio Marco 2023, celebrado entre el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (IPIEC), de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por su Directora General, Lic. Ana Verónica Arcos, y el Instituto Nacional De Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA.

Que el citado convenio fue suscripto en fecha 20 de enero de 2023, se encuentra registrado bajo el N° 24615 y ratificado en todos sus términos mediante el Decreto Provincial N° 783/2023.

Que en este marco, se celebró un Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2023, entre el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (IPIEC), de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Subdirectora General de Gestión Administrativa a cargo de la Dirección General del IPIEC, Sra. Soto Rivera Irene del Carmen, D.N.I. N° 27.580.329, y el Instituto Nacional De Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA DNI N° 24.229.225.

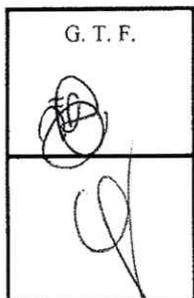
Que dicho instrumento tiene como objeto ampliar el financiamiento del convenio de cooperación y asistencia técnica vigente, a fin de asegurar las actividades del Programa Anual de Estadística 2023.

Que el citado Convenio Ampliatorio fue suscripto en fecha 09 de octubre de 2023 y registrado bajo el N° 24615.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y su posterior remisión a la Legislatura Provincial, a los efectos establecidos en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

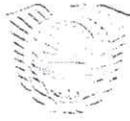
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//12

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R/ - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2023, celebrado entre el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Subdirectora General de Gestión Administrativa a cargo de la Dirección General del IPIEC, Sra. Soto Rivera Irene del Carmen, D.N.I. N° 27.580.329, y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, el cual se encuentra registrado bajo el N° 24615, y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105, inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 4°- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **0446/24**

G. T. F.

C.P. FRANCISCO R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.

Prof. GUSTAVO A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. S.G.L. y T.



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 24 615
 FECHA 09 OCT 2023

Marcos S. ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



MINISTERIO DE ECONOMÍA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2023 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (en adelante el "INSTITUTO"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su Subdirectora a cargo de la Dirección General, Señora Irene del Carmen SOTO RIVERA, con domicilio legal en San Martín N° 788, piso 1°, Ciudad de Ushuaia; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre "LAS PARTES" en fecha 18 de enero de 2023, convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados; "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el presente Convenio Ampliatorio integrado por las siguientes cláusulas:-----

Antecedentes.-----

Entre el "INDEC", organismo desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación rector del Sistema Estadístico Nacional y el "INSTITUTO" se ha suscripto el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica referenciado "ut supra", a efectos de llevar a cabo, en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, las actividades estadísticas y censales específicas programadas por el "INDEC" para el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023, con el alcance y bajo los términos y

Esta información se encuentra resguardada en Formato Digital y/o Firmado Digitalmente.

Amilcar A. Palavecino
 Subdirector General de Coordinación del SEN
 IPTEC - SPE - MIG

1
 ES COPIA

Ana M. GONZALEZ BERGEMANN
 Jefe de Departamento Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

SOTO RIVERA Irene C.
 Subdirectora General de
 Gestión Administrativa
 I.P.I.E.C.-S.P.E.-MIG

CONVE-2023-118723645-APN-INDEC#MEC



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 24.615

FECHA 09 OCT 2023

Marcelo S. ANIBALDI
Director del Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

condiciones que para cada una de "LAS PARTES" de común acuerdo establecieron en mencionado Convenio.-----

Que habiéndose realizado un análisis exhaustivo del presupuesto acordado para implementar las actividades del mencionado PROGRAMA y teniendo en cuenta el contexto macroeconómico, se verifica que las partidas presupuestarias acordadas resultan insuficientes, y por lo tanto es necesario reforzar las mismas a fines de asegurar el óptimo cumplimiento del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023. - Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan: -----

PRIMERA - Objeto y Alcances. -----

El presente Convenio Ampliatorio tiene por OBJETO ampliar el financiamiento del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH).-----
2. Índice de Precios al Consumidor.-----
3. Índice de Salarios.-----
4. Encuesta de Ocupación Hotelera.-----
5. Estadísticas de Permisos de Edificación.-----

SEGUNDA - Secreto Estadístico. -----

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, el "INSTITUTO" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 1. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones

Esta información se encuentra resguardada en Formato Digital y/o Firmado Digitalmente.

ES COPIA

M. GONZALEZ HEGEMAI
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Amílcar A. Palavecino
Subdirector General de Coordinación del SEN
IPIEC - SDE - TMS

SOL RIVERA Irene C.
Subdirectora General de Gestión Administrativa
I.P.I.E.C.-S.P.E.-M.J.G

CONVE-2023-118723645-APN-INDEC#MEC



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 24 615

FECHA 09 OCT 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

TERCERA - Organización y Desarrollo de las Actividades.

"LAS PARTES" acuerdan reforzar el presupuesto del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$6.737.712.-), requeridas para solventar los gastos que demanden su cumplimiento y hasta el plazo establecido en la Cláusula DÉCIMOSEXTA del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica referenciado en el encabezado del presente.

El financiamiento se efectivizará de la siguiente manera:

- a) El "INDEC" transferirá la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$67.317.-) entre los meses de octubre o noviembre de 2023.
- b) El "INDEC" transferirá la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$3.625.395.-), una vez percibida la partida específica comprometida en su favor, que será aplicada al pago de este refuerzo presupuestario, durante el ejercicio 2023.
- c) El "INDEC", autoriza al "INSTITUTO" a asignar a la realización de las actividades comprometidas en el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023, la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL (\$3.045.000.-), monto correspondiente a saldos remanentes de los siguientes Convenios cuyas rendiciones han sido presentadas por el "INSTITUTO": i) Segundo Convenio ampliatorio al Convenio Marco 2016 firmado en fecha 30 de noviembre de 2016, cuya rendición ha sido aprobada mediante Disposición INDEC DI-2019-703-APN-DGAYO#INDEC; ii) Convenio de la Encuesta Nacional de Victimización 2017 firmado en fecha 5 de abril de 2017, cuya rendición ha sido aprobada mediante Disposición INDEC DI-2019-256-APN-DGAYO#INDEC; iii) Convenio de la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) 2018 firmado en fecha 16 de agosto de 2018, cuya rendición fue aprobada mediante Disposición INDEC DI-2019-530-APN-DGAYO#INDEC y iv) Convenio Marco 2019 firmado en fecha 15

Esta información se encuentra resguardada en Formato Digital y/o Firmado Digitalmente.

ES COPIA

M. GONZALEZ HESEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

IRIOL RIVERA Irene C.
Subdirectora General de
Gestión Administrativa
I.P.I.E.C.-S.P.E.-M.J.G

Amílcar A. Palavecino
Subdirector General de Coordinación del INEC
INEC - S.P.E.-M.J.G

CONVE-2023-118723645-APN-INDEC#MEC



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 24.615
 FECHA 09 OCT 2023

[Signature]
 Marcos S. ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



MINISTERIO DE ECONOMÍA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

de abril de 2019, cuya rendición fue aprobada mediante Disposición INDEC DI-2022-584-APN-DGAYO#INDEC. -----

Asimismo, el "INDEC" queda facultado para ampliar el financiamiento del ROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023 hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la suma establecida en el presente Convenio, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, a efectos de fortalecer el financiamiento de las actividades previstas en el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica. -----

En todos los casos, los pagos a realizar por el "INDEC" serán efectuados de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte al "INSTITUTO" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso, el "INSTITUTO" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado. -----

CUARTA - Vigencia. -----

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y el "INSTITUTO" individualizados en la introducción del presente, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el mismo plazo del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica referenciado "ut supra"; 31 de marzo de 2024. -----

QUINTA - Lugar y Fecha de Celebración. -----

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el ámbito del Convenio referenciado en el encabezado del presente, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas y obligaciones estipuladas en el mismo y en los Anexos que lo integran y que no hayan sido modificadas por el presente. -----

En prueba de conformidad entre "LAS PARTES" se firma el presente Convenio Ampliatorio.

Esta información se encuentra resguardada en Formato Digital y/o Firmado Digitalmente.

ES COPIA

[Signature]
 Ana M. GONZALEZ HEGEMAIN
 Jefa de Departamento Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

[Signature]
 SOTO RIVERA Irene C.
 Subdirectora General de
 Gestión Administrativa
 I.P.I.E.C.-S.P.E.-MIG

[Signature]
 Amílcar A. Palavecino
 Subdirector General de Coordinación del SEN
 I.P.I.E.C.-S.P.E.-MIG

CONVE-2023-118723645-APN-INDEC#MEC



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24 615
FECHA 09 OCT 2023


Marcos S. ANIBALDI
Director de Desplacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO1

ANEXO N°1
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

«ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva».

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

Esta información se encuentra resguardada en Formato Digital y/o Firmado Digitalmente.


Amilcar A. Palavecino
Subdirector General de Coordinación del SEN
MEC - SPE - MJG


ES COPIA
Ana M. GONZALEZ HEGEMAN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

IRIBARRA RIVERA Irene C.
Subdirectora General de
Gestión Administrativa
I.R.I.E.C.-S.P.E.-MJG

CONVE-2023-118723645-APN-INDEC#MEC



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FOLIO N° 24 615
FECHA 09 OCT 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO2

5. — Los **funcionarios o empleados** que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — Las **personas** que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que **todas las personas involucradas** en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — **Ninguna persona** puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

Esta información se encuentra resguardada en Formato Digital y/o Firmado Digitalmente.

Amílcar A. Palavecino
Subdirector General de Coordinación del SEN
INDEC - SPE - MIG

ES COPIA
Ana M. GONZALEZ HEGEMATI
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

SOTO BARRERA Yrene C.
Subdirectora General de
Gestión Administrativa
I.P.E.C.-S.P.E.-MIG

CONVE-2023-I 18723645-APN-INDEC#MEC



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 24 615

FECHA 09 OCT 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.S. y R. - S.G.L. y F.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO3

3. -- No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. -- No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. -- En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. -- Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. -- Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. -- Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. -- Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----

IRENE C. RIVERA Irene C.
Subdirectora General de
Gestión Administrativa
I.P.E.C.-S.P.E.-MIG

Esta información se encuentra
resguardada en Formato Digital
y/o Firmado Digitalmente.

ES COPIA

M. GONZALEZ HEGEMAN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.S. y R. - S.G.L. y F.

Amílcar A. Palavecino
Subdirector General de Coordinación del SEN
I.P.E.C.-S.P.E.-MIG

CONVE-2023-118723645-APN-INDEC#MEC



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24615
FECHA 09 OCT 2023


Marcos B. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO4

La/El que suscribe Sr./a
(DNI: _____), declara juradamente que ha leído detenidamente las **Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico** precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.
En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, firma UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Esta información se encuentra resguardada en Formato Digital y/o Firmado Digitalmente.


Amílcar A. Palavecino
Subdirector General de Coordinación del SEN
D.P.E.C. - S.P.E. - M.I.G.


SOTO RIVERA Irene C.
Subdirectora General de
Gestión Administrativa
I.P.I.E.C.-S.P.E.-MUG


ES COPIA
Ana M. GONZALEZ HEGEMAIN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVE-2023-118723645-APN-INDEC#MEC



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **24615**
FECHA **09 OCT 2023**


Mercedes S. ANIBALDI
Directora de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-118723645-APN-INDEC#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

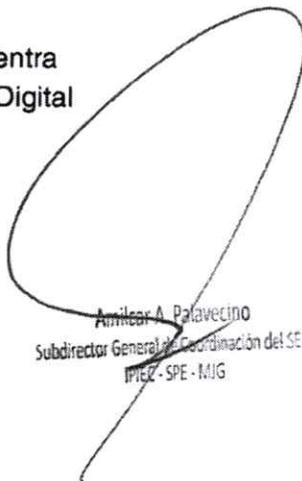
Referencia: TIERRA DEL FUEGO - CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.05 15:31:29 -03:00

Marco Juan Lavagna
Director
Instituto Nacional de Estadística y Censos

Esta información se encuentra
resguardada en Formato Digital
y/o Firmado Digitalmente.


Amilcar A. Palavecino
Subdirector General de Coordinación del SEN
TIERRA DEL FUEGO - SPE - MIG

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGERIA
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.05 15:31:30 -03:00